



Política Antifraude en el uso de servicios ilimitados

Queda estrictamente prohibido hacer uso de los servicios de voz, SMS y/o datos ofrecidos sin límite para otros fines distintos a la comunicación persona a persona y, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato, se considerará que el usuario incurre en una Práctica Prohibida cuando:

- a) los servicios hayan sido utilizados:
 - i) con **fines de comercialización, reventa o cualquier forma de explotación** sin previa autorización por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones y en incumplimiento a lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;
 - ii) como líneas de call center para campañas de contacto telefónico y/o para la realización y envío de publicidad, alertas, entre otros, o
 - iii) como monitor de bebé (baby phone).

- b) se detecte el uso de los servicios para la provisión de servicios de **telefonía pública y/o en casetas telefónicas**;
- c) los servicios sean utilizados como puerta de enlace de envío de comunicaciones tipo **bypass**;

- d) se detecte el envío de mensajes tipo **spam**;

- e) los servicios sean utilizados de modo tal que **degraden y/o perturben la red del operador móvil, o degraden y/o perturben los servicios de otros usuarios**, y/o

- f) los servicios hayan sido utilizados para **fines fraudulentos**, delictivos o ilegales. En caso de detectarse que el usuario incurre en cualquiera de las conductas señaladas, Cooper se reserva el derecho de ejercer las acciones administrativas, civiles y/o penales que conforme a derecho correspondan; incluyendo, las correspondientes a la reparación de daños y perjuicios ocasionados a Cooper, pudiendo en su caso, suspender o cancelar la prestación de los servicios, total o parcialmente, de manera temporal o definitiva.